

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00492-00. Tutela.

Encontrándose la presente acción de tutela incoada en contra de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, advierte este Despacho que no es competente para asumir su conocimiento, pues de conformidad con lo establecido en el art. 1° del Decreto 333 de 2021, mediante el cual modificó el art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, quien debe asumir el conocimiento de la presente acción es un Juez Municipal de Bogotá, por cuanto las autoridades accionadas pertenecen al orden distrital.

Sobre el particular, recuérdese que el numeral 1° del citado artículo prevé que *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”*.

De conformidad con lo aquí expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Rechazar la presente acción de tutela, por competencia.

SEGUNDO: Remitir la presente acción a los Juzgados Municipales de Bogotá, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto correspondiente.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al accionante, por el medio más expedito.

Cumplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb7efdc953cd7f44bb23b5cd7a6cfc2d66abb4a98058ac4b417ea37cbeb684**

Documento generado en 03/10/2022 12:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>